

Constancia secretarial: 14 de septiembre de 2023

A Despacho de la señora Juez, informando que el termino de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, venció el 13 de septiembre de 2023, habiendo la parte demandante emitido pronunciamiento.

Así mismo, se hace constar en virtud al Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 14 hasta el 20 de septiembre del año en curso.

El término transcurrió así: 7, 8, 11, 12 y 13 de septiembre, de 2023

Viviana P Hoyos G
Secretaria

Auto 2323



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Quince (15) noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.: 63001311000220230025700 EJECUTIVO DE ALIMENTOS

EJECUTANTE: ELBA JULIETTE ULLOA CASTELLANOS, en representación de la menor **S.D.D.**

EJECUTADO: ALEXANDER DELGADO NIÑO

Revisada la subsanación de la demanda este Despacho encuentra que no se subsanaron las falencias establecidas en auto del 05 de septiembre de 2023, indicando que los memoriales que obran a orden 016 y 017 del expediente digital, fueron presentados de manera extemporánea. Así las cosas, en cumplimiento al artículo 90 del Código General del proceso, se **RESUELVE**:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Elba Juliette Ulloa Castellanos, en representación de la menor S.D.D., a través de defensora publica, en contra del señor Alexander Delgado Niño.

SEGUNDO: No devolver los anexos de la demanda toda vez que la misma fue presentada electrónicamente.

TERCERO: Elaborar el formato de compensación respectivo para su remisión al área de reparto del centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de familia.

CUARTO: Archivar las diligencias, previa su anotación en los registros del sistema de información justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4482e0b73af642a585766dc78bdc0481c5ddf48df7abd94e0e6f622d0ab1898**

Documento generado en 15/11/2023 02:47:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>